SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Decreto

En la Villa de Calasparra a catorze dias del mes de Agosto de mill setezientos y veinte a. los s.res D. Diego Mendez de Castro Ten.te de Sou.or por ausenzia y nombram.to del s.r Propietario que lo es titular p.r s. Mg. della y sup.do D. Silbestre Ant.o Bueno Alferez m.or D. Fran.co Perez Gil; D. Fran.co Moreno Hurtado; D.n Fran.co Vazquez Orozco; y D. Aparizio Mrz Corbalan Rexidores con ceso Justizia y Rexim.to de la dha Villa p.r s. Mg. estando Juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de ambas Mag.des = Dixeron que por quanto se nezesita de Ministros por causa de no haver mas que el Alguazil m.or y este no poder asistir a las dependiencias que ocurren asi de cobranzas, como de lo pp.do por cuio motibo no se dan expedientes a d.has dependiencias = desde luego de Vna cuerdo y conformidad nonbran por Alguazil Merino de Aud.a y su Jurisdizion a Fran.co Moreno Vez.o della y persona de toda actibidad y zelo para d.ho empleo, y en quien concurren las calidades y requisitos exenziales, y a quien se le guarden todas las prazias y franquezas que por el Vso de tal Merino le conpeten a quien se le notifique lo azepte y Jure cumplir con la obligazion de tal, y para su m.or observancia y p.a todos conste se publique en las partes acostumbradas della; y asi lo decretaron y firmaron sus